

Derechos vs. dictaduras

El Tribunal Bertrand Russell II (1974-1976) y las transiciones democráticas en Sudamérica⁽¹⁾

ALBERTO FILIPPI



1. Guerra fría y “coexistencia pacífica” en los años de los golpes de Estado y del derrumbe de las democracias

La América Latina de los años 60 y 70 va a ser condicionada por una rápida secuencia de episodios y circunstancias que la marcaron de manera esencial y determinante: la Revolución Cubana, que es la conclusión de una lucha armada y popular contra la dictadura de Fulgencio Batista; la contradictoria política de los presidentes Eisenhower y Kennedy sobre América Latina, que culmina con la invasión de la Bahía de los Cochinos en abril de 1961; las transformaciones de la Guerra Fría y el surgimiento de su última variante, es decir, la “coexistencia pacífica”; la crisis de los misiles puestos por Kruschchev en Cuba en octubre de 1962, y a partir de 1964, año del derrocamiento de Goulart en Brasil, la catastrófica sucesión de

(1) Versión revisada por el autor de su conferencia “Las raíces históricas de la transición y el legado de Lelio Basso. Los sujetos de los nuevos derechos y la democracia real”, presentada en el “VII Seminario Internacional de Derechos Humanos de la Universidad Federal de Paraíba”, en noviembre de 2012. Traducción al español: Florencia Lederman, Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (UBA).

golpes militares y las consecuentes dictaduras que, además, impondrán un modelo económico típico del capitalismo monopólico en las economías sudamericanas durante las presidencias de Johnson (1964) y Nixon (entre 1971 y 1976). Todos estos acontecimientos tuvieron un profundo y duradero impacto para la generación que en América Latina y en Europa occidental comenzaba su militancia política y, además, marcaron los casi tres lustros de las relaciones entre quienes luchamos contra las dictaduras, comenzando por Goulart, Allende y Basso.

El gran cambio vino a raíz del naciente mito de la Revolución Cubana y el intento de “repetirla” al calor de la frase “Si ellos, los jóvenes del Granma y del Movimiento 26 de julio, pudieron, ¿por qué no nosotros?”.

En realidad, la Revolución Cubana, cuyo objetivo principal fue la abolición del régimen dictatorial de Batista, no se había impuesto introducir en el Caribe el modelo del socialismo, y tanto menos el soviético. Me acuerdo muy bien —y puedo dar testimonio porque lo viví de cerca como joven dirigente comunista estudiando en la Facultad de Derecho— del célebre discurso de Fidel Castro en el Aula Magna de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, el 23 de enero de 1959, en la que fue su histórica primera visita a un país americano después de la entrada triunfal en La Habana. Léalo de nuevo hoy y verán la síntesis del pensamiento político de Fidel y del Movimiento 26 de julio para Cuba y América Latina —que había logrado el apoyo de muchas de las fuerzas políticas progresistas de casi toda América, incluso en los Estados Unidos—, y las metas que la Revolución Cubana había definido después de la caída de la dictadura: no hay ninguna referencia a una posible transición al socialismo en la isla.⁽²⁾

Como sabemos, en los meses posteriores ese panorama cambió radicalmente, y la oposición abierta y encubierta de la CIA y de los EEUU a los

(2) A este respecto, deben recordarse las (olvidadas) primeras visiones e interpretaciones de la Revolución Cubana *antes* de la invasión de la Bahía de los Cochinos y de la proclamación (el 1 de mayo de 1961) de la pertenencia de “Cuba socialista” al Pacto de Varsovia. Para una visión de conjunto, FILIPPI, ALBERTO, *Il mito del Che. Storia e ideologia dell’utopievariana*, Einaudi, Torino 2007. Para Brasil, SALES, JEAN RODRIGUES, *A luta armada contra a ditadura militar. A esquerda brasileira e a influência da revolução cubana*, Perseo Abrão, São Paulo 2007 (especialmente el primer capítulo); y RIDENTI, MARCELO *O fantasma da revolução brasileira*, Unesp, Sao Paulo, 2005. Pero, además, sobre el impacto de la Revolución Cubana en el Brasil, léase el panorama histórico y las fundamentales entrevistas autobiográficas recogidas en ELIETE FERRER (ed.), *68 a geração que queria mudar o mundo: relatos*, Comissão da Anistia do Ministério da Justiça, Brasília, 2011; y PEREIRA, IARA (ed.) *Radio Libertadora, A palavra de Carlos Marighella*, Comissão da Anistia do Ministério de Justiça, Brasília, 2002.

hermanos Castro, considerados como *longa manus* de la expansión soviética en el Caribe (a 90 millas de las costas de Florida), fue creciendo hasta la invasión de la "Bahía de los Cochinos". La solución negociada de la crisis, punto culminante de la "Guerra Fría", sancionó definitivamente la división y la "coexistencia pacífica" bipolar, militar e ideológica del mundo, concediendo el "hemisferio americano" a la creciente dominación de Washington.

Se impone aquí una breve digresión sobre la coyuntura internacional de ese período, las vivencias que tuve durante mi primer viaje a la Unión Soviética, y la intervención pública de Basso. Lo cierto es que las enormes dificultades para que se hiciese realidad una "segunda Cuba" (en Venezuela) respecto a la política mundial las pude observar con creciente estupor en ocasión del "Congreso Mundial para el Desarme general y la Paz", que tuvo lugar en Moscú del 9 al 14 de julio 1962. Insisto sobre el hecho de que ese año fue crucial precisamente por la crisis de octubre a raíz del descubrimiento de la instalación de los misiles soviéticos en Cuba. Pocas semanas antes se había realizado el ya citado Congreso al que, junto a Basso, presidente de la delegación italiana, asistí formando parte de la representación venezolana. Allí, durante larguísima sesión de trabajo, pudimos (europeos y latinoamericanos, africanos y asiáticos) apreciar de cerca las interpretaciones de la política mundial que hacían los protagonistas, y los análisis de las contradicciones —y la "correlación de fuerzas", como se decía entonces— entre imperialismo y revolución, entre el campo socialista (ya dividido por la ruptura entre Mao y Kruschev) y el Occidente guiados por los EEUU y la Europa de la OTAN.

Recordemos que al evento lo abrió, exponiendo el tema de la "paz atómica", Nikita Kruschev, inaugurando el nuevo palacio de los Congresos del Kremlin. Con más de mil participantes de todo el mundo, el evento había sido convocado por decenas de organizaciones entre las cuales se contaba el "Comité de los Cien", fundado en 1961 por Bertrand Russell a partir de la fusión de los activistas de la "Campaña para el Desarme Nuclear" y de los "Comité de Acción Directa", y que tuvo su lanzamiento con su célebre discurso de Trafalgar Square del 29 de octubre de ese año. Russell envió como representante personal a Christopher Farley. También estuvieron presentes la Federación Sindical Mundial, la Comunidad Europea de Escritores, la Federación Democrática Internacional de las Mujeres, la Conferencia de los Cristianos para la Paz, entre otras organizaciones.

Si bien yo formaba parte de la delegación venezolana, conducida por Carlos Augusto León, participé en varias sesiones de trabajo con delegados de otros países, desde Danilo Dolci a Ilja Ehrenburg, desde Joyce Lussu a Velio Spano y Pablo Neruda, y de Lucio Costa y el filósofo Joao Cruz Costa, de la delegación brasilera presidida por Álvaro Lins —la más grande después de la EEUU— a Juan Marinello y Carlo Levi, que animaron las discusiones en la subcomisión de cultura del Congreso.

Conocer a Jean-Paul Sartre fue una enorme impresión para mí, todavía estudiante de filosofía, tanto como asistir a las prodigiosas maniobras de su inteligencia seductora cuyo “eurocentrismo”, en tránsito hacia el maoísmo, me resultó tan sorprendente como su imaginación, todavía fascinada por sus encuentros —junto a Simone de Beauvoir— con Fidel y el Che Guevara en la Habana en 1960. Sartre nos aparecía convencido —y trataba de persuadir— de que se iban a generar, por efecto expansivo de la acción liberadora de los cubanos, múltiples revoluciones armadas “sin ideología” a lo largo del continente, reequilibrando la pasividad europea, dada la inevitable realidad de ser Europa —mejor dicho las **dos** Europas, la del Este y la Occidental— el epicentro mismo del inmovilismo contra-revolucionario de la “coexistencia pacífica”.

Mas ponderada e “internacionalista” en sus argumentados análisis críticos, con una razonada percepción histórica de la contradicción acerca del pasado y del presente de “Occidente”, nos pareció la intervención en la asamblea plenaria del 10 de julio, del presidente de la delegación italiana, Lelio Basso, entonces miembro de la Dirección del Partido Socialista Italiano.

Ese Occidente contradictorio, constructor y negador de derechos, le había sabido dar al mundo tesoros de cultura y prodigios de la ciencia y la técnica como la “Magna Carta” y la “Declaración de los Derechos” de 1789 —y hombres como Robespierre y Garibaldi, Lincoln y Marx—, pero también era el lugar del colonialismo, el imperialismo, el racismo y las mayores calamidades de los tiempos modernos: dos caras de la historia se habían mezclado en eso que se llama civilización occidental. ¿Cuál de esas vertientes —se preguntaba Basso— prevalecería frente a la disyuntiva “entre el arma de la razón y la razón de las armas?”, de manera que “podamos destruir la bomba antes de que la bomba destruya la humanidad”.⁽³⁾

(3) BASSO, LELIO, “Il pensiero della delegazione italiana nel discorso dell’onorevole Lelio Basso”, *Il Congresso Mondiale per il Disarmo Generale e la Pace*, Roma, Seti, 1962, pp. 10/12.

En esos días, Basso escribía sus preocupadas y agudas reflexiones sobre el momento crucial que estaba viviendo el internacionalismo proletario frente al desafío de la solución pacífica de los conflictos entre los dos polos de la hegemonía armada mundial. Consideraba que “la revolución” **desde** Cuba, con la situación que se había determinado después de la crisis, ya “no se podía exportar con las armas”, y “solo el ejemplo mismo que la Revolución Cubana ofrece a los pueblos de América Latina” podía superar los vínculos “impuestos por la política [de “coexistencia pacífica”] de Estado” para lograr, cuando y donde las condiciones se fueran dando, una posible (nueva) revolución: efecto y causa de **“la formación de una conciencia socialista en los pueblos de América Latina”**.⁽⁴⁾

El contexto nacional e internacional de la guerra de liberación vietnamita en el marco de la “coexistencia pacífica” en Asia nos parecía, en cambio, completamente diferente al que presentaba América Latina, incluso a pesar de la ruptura entre la URSS y la China, que se aceleró en junio de 1960 durante los trabajos del Congreso del Partido Comunista Rumano en Bucarest. Resultó claro que mientras Vietnam, centro de los intereses asiáticos tanto de la URSS como de la China de Mao Tse Tung, tuvo el apoyo militar, económico y diplomático de Moscú y Pekín —si bien con disidencias y oposiciones según las distintas etapas de la guerra combatida bajo la guía de Ho Chi Minh, el líder en vida que Basso más admiró—, América Latina, en cambio, en la división bipolar de los equilibrios hegemónicos, se transformó en la gran área de la dominación estadounidense. Esta diferencia, sustancial, entre guerra de liberación de Vietnam y los diferentes intentos guerrilleros sudamericanos fue uno de los motivos conductores de las primeras conversaciones que tuve con Basso.

De hecho, la paradoja tan reiterada como sorprendente —lo veremos más adelante— es que, en esos mismos meses y los que siguieron —e ignorando toda la contundente realidad de esas complejÍsimas relaciones internacionales—, en varios lugares se habían iniciado acciones armadas inspiradas en la aplicación de la teoría del “foco guerrillero” según la famosa formulación, mecánica y dogmática, que hiciera en sus artículos y ensayos Regis Debray.

La “disyuntiva” alcanzó rápidamente su ápice, al borde de la tragedia atómica, con la ya mencionada crisis de los misiles pocas semanas después.

(4) BASSO, LELIO, “*Appunti sul la crisi cubana*”, en *Problemi del Socialismo*, septiembre-octubre, Roma, 1962, pp. 960/969 (el resaltado me pertenece).

Algunos de los momentos más dramáticos y simbólicos de la “bipolaridad” geopolítico-militar fueron la muerte del comandante Ernesto Guevara en 1967, de Carlos Marighella en 1969, y el golpe contra el gobierno de la Unidad Popular, con el trágico suicidio del presidente Salvador Allende, en Chile en 1973.

La coyuntura política latinoamericana quedó fuertemente determinada por la solución que tuvo la crisis que se había producido con la presencia de los misiles soviéticos a Cuba. En efecto, mientras Kruschev suponía que su instalación para defender la Revolución Cubana constituía la máxima expansión de su influencia en América Latina, por el contrario, los resultados de la solución de la crisis —llevada a cabo, vaya paradoja, sin el conocimiento y la aprobación por parte de Fidel— obtuvo un efecto impredecible y del todo opuesto. Esa política obligaría a los soviéticos a reconocer la inevitable presencia hegemónica de EEUU en el continente latinoamericano, como bien sabemos ahora, puesto que hemos tenido acceso a los archivos soviéticos consultables después de los años de interdicción, y a los del Departamento de Estado.⁽⁵⁾

Quiero citar aquí un documento, entre los tantos que revelaron los archivos de la URSS en los últimos años, que confirma la línea de “indiferencia activa” que Moscú mantuvo con respecto a la intervención de la CIA contra la Unidad Popular desde los meses de la campaña electoral que llevó al gobierno a Allende. Según el testimonio del entonces presidente de la KGB, Jurij Andropov, en un memorando reservado de 1972, “América Latina es un área geográfica de particular interés para los Estados Unidos. Ellos nos permitieron intervenir, en su momento, en Hungría y en Checoslovaquia, nosotros debemos considerar estos hechos y llevar a cabo nuestra política latinoamericana, dentro del criterio de la prudencia”,⁽⁶⁾ conceptos acerca de la división bipolar del mundo (entre Asia, Europa y América Latina), que fueron ratificados durante la visita de Nixon a Moscú en 1972 y de Bresnev a Washington el año siguiente.

(5) Los he podido tomar en cuenta para la redacción de las voces “Crisis de los misiles a Cuba”; “*Guerriglia in America Latina negli anni Sessanta*”, “Partidos Comunistas en América Latina”, “Unidad Popular”. Ver PONS, SILVIO y SERVICE, ROBERT, *Dizionario del comunismo nel XX secolo*, 2 vols., Torino, Einaudi, 2006/2007. Remito a estos textos (todavía desconocidos para el lector latinoamericano) y a la bibliografía reciente allí indicada para entender las dimensiones y los efectos específicos que la “coexistencia pacífica” como variante de la “guerra fría” tuvo en la América Latina del periodo que estamos considerando.

(6) PONS y SERVICE, *Dizionario...*, op. cit., vol. II, voz “Unidad Popular”, pp. 496/498.

Pero recordemos algunos precedentes al encuentro de Basso con los militantes latinoamericanos. Los primeros en experimentar en Sudamérica la práctica de la “acción guerrillera” —al comienzo en el campo, después en las ciudades— fueron los dirigentes del Partido Comunista de Venezuela y del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), junto con otras formaciones políticas reunidas en el Frente de Liberación Nacional de Venezuela. Después de casi cuatro años de tentativas diversas y hasta combinadas de lucha guerrillera y de acciones insurreccionales militares y civiles —como las de Puerto Cabello y Carúpano en 1962—, una parte de esa misma conducción política venezolana propuso una revisión crítica de la “línea de la lucha armada” indicando la necesidad de un “repliegue táctico” y la vuelta a la lucha sindical y de masas a nivel nacional, recuperando, con todo el necesario realismo, la dimensión jurídico-política del combate para la democracia, del derecho a tener derechos, comenzando por los derechos sociales y políticos.

Había demasiadas evidencias de que la represión militar en Venezuela comenzaría a generalizarse y a tener éxito, y la necesidad de un cambio radical en la iniciativa política aparecía urgente. Estamos en 1965: la primera toma de posición a nivel de esa revisión crítica de la línea de la lucha armada (que había sido ratificada por el III Congreso del PCV en marzo de 1961), con la indicación de pasar a un “repliegue táctico”, fue precisamente en la “*Conferenza europea per l’ammnistia dei detenuti politici e le libertà democratiche in Venezuela*”, preparada en toda Europa para realizarse en Roma sobre la base de un intenso diálogo político entre los dirigentes venezolanos (del Frente de Liberación Nacional) y los del Partido Comunista Italiano.⁽⁷⁾

La Conferencia tuvo una de sus razones y méritos de fondo en reconocer y proponer un cambio de línea en la defensa de la (violada) constitución venezolana de 1961, a partir de la denuncia documentada no solo del imperialismo y de las políticas reaccionarias y represivas, de las torturas y desapariciones, sino que proponía la defensa de las libertades democráticas y el ejercicio de los derechos fundamentales considerados como la continuación sustancial del proceso de “transición democrática” que en

(7) Entre estos últimos, cabe mencionar a Umberto Terracini —había sido el presidente de la Asamblea Constituyente italiana de 1946— y a Lelio Basso entonces presidente del Partido Socialista de la Unidad Proletaria.

Venezuela se había iniciado con la caída de la dictadura del general Pérez Jiménez en enero de 1958.

En otros términos, podemos decir que la Conferencia romana anticipaba con sus elaboraciones —que tendían a cubrir el enorme déficit de iniciativa política en la que se encontraban los dispersos grupos “foquistas” armados— algunas de las conclusiones que adoptaría el VIII Pleno del Partido Comunista de Venezuela en abril de 1967, al considerar necesario abandonar la lucha guerrillera y redefinir el alcance y la perspectiva de las luchas populares, de la acción democrática y jurídico-política, en la sociedad civil y en las instituciones, con el objetivo de llegar al gobierno del país.

Años después, Pompeyo Márquez, uno de los máximos dirigentes del partido, reconocería no solo la trascendencia del “cambio de línea” implícito en las deliberaciones de la Conferencia de Roma, sino, sobre todo, los errores que habían sido cometidos al ceder a la desviación militarista de la “guerrilla foquista”. Escribía Márquez, al referirse al comienzo de los años 60:

Nosotros veníamos con un movimiento amplio [que había derrotado a la dictadura militar en enero de 1958], con un movimiento de respeto por la Constitución [de 1961, de la cual los legisladores comunistas venezolanos habían sido también promotores y asertores], las libertades democráticas contra la represión, por un cambio de tipo progresista. Y entonces, después de varios fracasos consecutivos [en la lucha armada], en lugar de analizar las derrotas [como luego dirá el VIII Pleno], nos equivocamos al transformar ese movimiento por la legalidad democrática en un movimiento de Liberación Nacional. Y en una proclama se llegó [al colmo de] declararle la guerra a los Estados Unidos (...) estando nosotros [la plana mayor de la dirigencia comunista, desde el 2 de octubre de 1963] presos en los calabozos del Cuartel San Carlos [Caracas] todavía seguíamos discutiendo, cuando nos reuníamos en el patio del Cuartel, si estábamos o no derrotados.⁽⁸⁾

Fue un momento de documentación y memoria de la resistencia, puesto que de esa manera, a partir de la Conferencia de Roma (junio de 1965), se retomaban las luchas pero en el nuevo terreno de los derechos, asentando

(8) MÁRQUEZ, POMPEYO, *Pensamiento y acción. Obras escogidas*, t. II, Caracas, El Centauro, 2002, pp. 190/191.

las bases y las raíces mismas de una posible transición desde la guerrilla hasta la lucha por la democracia institucional. En esto, de manera esencial, estriba la enorme relevancia tanto de la Conferencia sobre Venezuela, primero, como la del segundo Tribunal Russell sobre América Latina después, acontecimientos que tuvieron en Basso a uno de sus protagonistas mayores.

Efectivamente, muchos de los que organizamos y participamos en esa conferencia de 1965, de manera análoga a aquellos que a nivel sudamericano lo hicieron una década más tarde en el segundo Tribunal Russell, estábamos conscientes de que apelar a la defensa de las libertades democráticas, y reivindicar y exigir el respeto de la legalidad constitucional, no solo significaba denunciar la naturaleza ilegítima de la represión del Estado, sino también analizar las diferentes dinámicas del imperialismo y de sus aliados locales, y reconocer en el ejercicio de la democracia el comienzo mismo de la transición en dirección a un Estado capaz de ejercer la justicia reparadora: el comienzo, en resumen, de la construcción de una "hegemonía democrática".

Se trata de un momento histórico en esos años 60 y 70 en el cual, en contextos distintos y con diferentes velocidades en su realización, corresponde la entrada en la historia de las nuevas reivindicaciones populares y de resistencia. Se afirman "nuevos sujetos" y nuevas formas de lucha y de oposición a las dictaduras, validando y produciendo recursos jurídicos, denuncias y amparos en el contexto local, nacional y —algo totalmente innovador—, en el contexto del derecho internacional y de la incipiente opinión pública mundial.

En ese sentido, la producción jurídico-política del Tribunal Russell de Basso sobre América Latina (Brasil, Uruguay, Chile y Argentina) no solo resulta ser "fuente de derecho", si no además, y por eso mismo, podemos considerarlo como el comienzo de la transición jurídico-política democrática en Brasil y en nuestros países. Es por estas razones que el conocimiento actualizado de los documentos que reposan en los archivos de Basso (y diría en todos los archivos europeos que conservan memoria de la historia sudamericana del siglo XX) resultan indispensables para la conservación de la memoria colectiva. Son las bases documentales "nacionales" e "internacionales" de nuestras respectivas historias durante la última parte del siglo XX y del conocimiento integral de nuestro pasado, esencial para afrontar las ulteriores transformaciones en la consolidación democrática y

la constitucionalización de los derechos sociales e individuales. Si, como decía Primo Levi, el horror es el olvido, los archivos son la fuente permanente de la reparación porque lo son de la búsqueda de la verdad. Las víctimas, y sus seres queridos, entienden que el “Nunca Más” podrá ser una ruptura y un dique, la renovada presencia protectora de un imperativo categórico si es conservado, estudiado y divulgado **en** y **desde** los archivos.⁽⁹⁾

Sobre este punto neurálgico, de la recomposición de los archivos, es importante lograr y aplicar no solo los criterios de homologación técnica de las fuentes documentales, sino también proceder, con metodologías específicas, a la compilación de los relativos inventarios e índices temáticos. Pero, sobre todo, considero indispensable realizar (diría para cada uno de los documentos o grupos de ellos) la “**paráfrasis crítica**” que, entrecruzándolos, los explique y coloque en sus respectivos contextos históricos, culturales, políticos, y en los correspondientes léxicos de la época.

¿Cómo, por ejemplo, podemos entender las conexiones “internacionales” de los planes Cóndor si no es articulando y “unificando” el conocimiento de los documentos “nacionales” de cada uno de nuestros archivos? Es una tarea a la que debemos abocarnos especialmente quienes no tenemos muchos años para trabajar en semejante empresa colectiva, que puede garantizar la transmisión generacional de las experiencias directas que tuvimos de ese pasado latinoamericano y europeo del tiempo de Basso, para conservarlas y legarlas a la memoria futura.⁽¹⁰⁾

(9) Sobre este aspecto que proponen las tareas todavía pendientes, remito a DA SILVA COTELA, LUDMILA, “O mundo dos arquivos”, y REATEGUI, FÉLIX, “As vítimas recordam. Notas sobre a prática social da memória”, en *Justiça de Transição. Manual para América Latina*, op. cit.; PERRONE-MOISÉS, CLAUDIA, “O arquivo como promessa” en Bethania Assy, et al (orgs.) *Direitos Humanos: Justiça, Memória e Verdade*, op. cit., pp. 71/84, y KAUFMAN, ALEJANDRO, *La pregunta por lo acontecido*, Bs. As., La Cebra, 2012.

(10) En este sentido, pienso que sería de notable utilidad realizar entrevistas a quienes todavía pueden darlas, haciendo memoria de aquellas coyunturas entre Italia, Europa y América Latina. Pienso —y cito sin un orden específico— en Linda Bimbi, Guido Calvi, Luigi Berlinguer, Joan Garcés, Salvatore Senese, Louis Joinet, Luigi Ferrajoli, Manuel Antonio Garretón, Renato Sandri, José Antonio Viera Gallo, Carlos González Garland, Theotonio dos Santos, Elvio Bicudo, Sueli Bellato, Livio Zanotti, Armando Córdoba, Jorge Arrate, Raniero La Valle, Vania Bambirra, Sergio De Santis y otras personalidades que estos protagonistas de aquellos años podrán sugerir para lograr una visión de conjunto (latinoamericana y europea) que complete e integre la documentación sobre aquel período histórico que poseemos dentro y fuera de Brasil o Argentina.

2. Etapas y temas del vínculo de Basso con América Latina. El retorno de los derechos y el tránsito hacia la “democracia real”

Para poder estudiar las contribuciones de Basso en sus contextos americanos, es indispensable distinguir algunos momentos claves de sus intervenciones y los incisivos aportes a los procesos de democratización y a la justicia transicional de aquellos años, en los cuales fue un precursor y promotor de “nuevos” derechos:

1. El “Congreso Mundial para el Desarme y la Paz” y la crisis de los misiles en Cuba (1962).
2. La “Conferencia Europea para la Amnistía y las Libertades Democráticas en Venezuela” (1965).
3. La transición jurídico-política al socialismo, en la experiencia del gobierno de Unidad Popular en Chile (1971/73).
4. “Análisis, denuncias y sentencias en contra de las Dictaduras en Suramérica” en las tres Sesiones del Tribunal Russell II (1974/76).
5. La “Amnistía General, Directa e Irrestringida” en la democratización de Brasil (1978).
6. La “Conferencia Internacional de Argelia” (1978), que suscribe la “Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos”, que tantas implicaciones tendría en América Latina a lo largo de los últimos años del siglo pasado y comienzos de este.⁽¹¹⁾

Se trata de desarrollos y extensiones en el reconocimiento de los nuevos derechos —de “tercera generación”, podríamos decir, continuando en la cronología de las etapas indicadas por Norberto Bobbio— a grupos de personas o comunidades históricamente excluidos como sujetos jurídicos, que padecieron condiciones excepcionales de negación de los derechos como “las personas” que habían sido objeto de las “desapariciones forzadas”, derechos reconocidos muchos años después con una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 20 de diciembre de 2006.⁽¹²⁾

(11) Como se puede constatar leyendo la documentación contenida en TRIBUNALE PERMANENTE DEI POPOLI, *Proceso a la impunidad de crímenes de lesa humanidad en América Latina, 1989-1991*, Bogotá, 1991; RIGAUX, FRANCOIS, *I diritti del popoli e la Carta di Algeri*, Torino, Edizioni Gruppo Abele, 2012; FRAUDATARIO, SIMONA y PIGRAU, SOLÉ, *Colombia entre violencia y derecho. Implicaciones de una sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos*, Bogotá, Ediciones Desde Abajo, 2012.

(12) BOBBIO, NORBERTO, *L'età dei diritti*, Turín, Einaudi, 1990.

Todos y cada uno de estos momentos de la relación de Basso con Sudamérica están relacionados, más allá de su orden cronológico, con la visión primordial y esencial que Basso tuvo como “constituyente” de la Constitución italiana de 1947, y con su militancia práctica y teórica en la construcción de una alternativa jurídico-política radical y revolucionaria al fascismo, junto a las distintas fuerzas políticas como las comunistas, socialistas, las católicas, y republicanas, que durante las luchas de la Resistencia habían prefigurado la concepción democrática de la futura Italia republicana.

Basso, pues, teórico y práctico del derecho y del Estado constitucional (democrático y social) de derecho, jurista socialista de las transiciones democráticas y de la justicia que **precede, acompaña y define** a los procesos transicionales, cuyo primer laboratorio fue la Italia que salía del nazifascismo y, luego, la América Latina de las terribles décadas del final del siglo pasado. Para quienes no vivieron aquellos tiempos de la cultura política europea hacia América Latina puede resultar sorprendente que, en torno a Basso, se organizara un grupo interdisciplinario de análisis de América Latina que no tenía entonces —y no tuvo por mucho tiempo—, parangón en Italia entre los centros de estudios latinoamericanos no universitarios. Desde Celso Furtado a Miguel Ángel Asturias, los hermanos Carlos y Ángel Rama, Rafael Alberti, Darcy Ribeiro, Arnaldo Córdoba, Alonso Aguilar, desde Armando Córdoba a los hermanos José Agustín y Héctor Silva Michelena, Manuel Antonio Garretón, André Gunder Frank, Norberto Lechner, Theotonio dos Santos, Juan Carlos Portantiero, Julio Cortázar, Darío Pavez Basso, Francisco Delich (y otros que no recuerdo ahora), fueron pasando por *via Della Dogana Vecchia* o se reunieron con Lelio en Roma, alimentando un diálogo y un conocimiento sobre la realidad latinoamericana que fue excepcional a nivel europeo, y que hicieron de Basso un interlocutor privilegiado para las izquierdas latinoamericanas de ese irrepetible período de utopías y fracasos entre los 60 y 70.

Casi todos nosotros —en solidaridad con el ejemplar esfuerzo que Lelio estaba haciendo para dar vida al ISSOCO⁽¹³⁾ y emplazarlo en la estupenda sede a pocos metros de la Plaza del Panteón— trabajamos *ad honorem* y, gracias a la amplitud de su cultura política y jurídica, convivimos quienes veníamos de las más diferentes experiencias académicas y de militancia, desde Franco Zannino a Sergio De Santis, Antonio Lettieri, Guido Calvi,

(13) *Istituto per lo Studio della Societa Contemporanea.*

Guglielmo Ragozzino, Rino Petralía, Umberto Di Giorgi, Giovanni Battista Zorzoli, desde Linda Bimbi a Ignazio Delogu, Roberto Magni, Luigi Ferrajoli, Salvatore Senese, y participantes invitados como Paolo Sylos Labini, Luigi Spaventa, Federico Caffé, Umberto Cerroni, Albert Hirschman, entre otros.

Ocurrió que en 1970 fui llamado a dar inicio a los estudios sobre América Latina en el curso de Ciencias Políticas que se acababa de instituir en la Universidad de Camerino, con lo cual, obligado a estar muchos días lejos de Roma, mi vínculo con el ISSOCO disminuyó por obvias razones. Sin embargo, en muchas actividades se mantuvo una colaboración muy fecunda. Vale la pena recordar acá que en plena sintonía con Basso —y en el ámbito de la primera sesión del Tribunal Russell II (en Roma, entre el 30 de marzo y el 6 de abril de 1974)— organizamos en la Universidad de Camerino, el primer congreso europeo sobre “La experiencia político-institucional del Chile de la Unidad Popular” bajo los auspicios de la Facoltà di Giurisprudenza y el Istituto Giuridico, dirigidos por los juristas Gino Labruna y Giorgio Gaja. Participaron quienes fueron protagonistas, al mismo tiempo, de la resistencia a la dictadura de Pinochet y de establecer el comienzo de la reflexión crítica sobre la auspiciada y larguísima transición democrática en Chile, entre los cuales deseo recordar a Bernardo Leighton, José Antonio Viera-Gallo, Jorge Arrate, Luigi Berlinguer, Umberto Cerroni, Gino Giugni, Luigi Ferrajoli y Guido Calvi.

En términos generales, y para concluir esta parte referida a las distintas modalidades y etapas en las luchas contra las dictaduras, digamos que los grandes núcleos conceptuales de los aportes de Basso son resumibles (en evidente asimetría y asincronía respecto a las diferentes situaciones concretas de cada país de Sudamérica) en tres grandes cuestiones temáticas.

Primera. El conocimiento específico de los mecanismos del funcionamiento económico-político y militar de las dictaduras latinoamericanas durante la fase de mayor expansión y dominio del imperialismo de los EEUU en Sudamérica, en las condiciones internacionales de la “coexistencia pacífica” entre las dos grandes potencias que había relegado al continente americano a la influencia directa de Washington. Es el tema de fondo, en todas sus variantes específicas, de las diferentes Sesiones de los Tribunales Russell sobre América Latina, es decir, sobre Brasil, Argentina, Chile y Uruguay. Muchos de los documentos y textos recogidos entre 1974 (Roma), 1975 (Bruselas) y 1976 (Roma) son materiales de base y

fuentes de la “justicia transicional” en y de cada uno de esos países, cuya actualidad debe ser muy rigurosamente valorada.

Segunda. La intervención directa para fortalecer los procesos de democratización, exigir la liberación de los presos políticos, el reconocimiento de las libertades democráticas y el respeto de la legalidad en las instituciones. Es el caso, como hemos visto, de la activa participación de Basso en la *Conferenza Europea per l’Amnistiadeidetenutipolitici e le libertàdemocratiche in Venezuela* (Roma, junio de 1965) y en el ya citado I Congreso Brasileiro por la Amnistía, realizado en San Pablo. En ambos casos, por iniciativa de numerosas organizaciones sindicales y populares de la sociedad civil, de intelectuales y políticos de Venezuela, Brasil y Europa, se exige la aplicación de la Constitución de Venezuela (promulgada el 16 de enero de 1961) y de la entonces todavía transgredida Ley de Conmutación de Penas (que se había sancionado a fines de 1964), y de la Constitución de Brasil de 1967, que había sido ulteriormente pisoteada por el nefasto Acto Institucional 5 del 13/12/1968 y que dará origen —con todos los límites, pero también con la importancia transicional que hoy se le reconoce— a la *Lei de Anistia* de 1979.⁽¹⁴⁾

En estos casos de lo que Basso llamaba la *controrivoluzione* en Venezuela y Brasil, su presencia intelectual y política, con las denuncias de la ilegalidad y la impunidad, marcó el proceso de democratización jurídico-política en los comienzos de las prácticas que ahora denominamos, en sus diferentes etapas y contenidos, como de elaboración y aplicación de la justicia transicional.

Debe reconocerse que en aquellos años no se había formulado de manera explícita —en términos de historia del derecho y de las instituciones— la relación determinante entre “justicia” y “transición” respecto de la **construcción social y jurídico-política de los derechos** y de la recuperación documental de la memoria como base de la reparación y de las obligaciones del Estado hacia las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en sus territorios “nacionales” y fuera de ellos.

(14) Sobre las contradicciones entre “*anistia do governo*” y “*anistia do povo*”, además de al ensayo de Paulo Abrão y Marcelo Torelly publicado en este volumen, remito a NILIN GONÇALVES, DANYELLE, “Os múltiples sentidos da anistia”, en *Revista Anistia Política e Justiça de Transição*, Brasília, n° 1, enero-junio 2009, y CAMINEIRO BAGGIO, ROBERTA, “Anistia e reconocimiento: o proceso de (des)integração social de transição política brasileira”, en *Anistia na era da responsabilização: o Brasil em perspectiva internacional e comparada*, Comissão de Anistia, Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Oxford, Brasília y Oxford, 2011.

Como bien recuerda Glenda Mezarobba en su larga entrevista a Juan Méndez, las prácticas sociales e institucionales que permitieron el reconocimiento de los derechos se han ido difundiendo y consolidando solo en los últimos lustros, si bien —añado— sus raíces históricas se remontan precisamente a la resistencia, la denuncia y la condena de esas violaciones —como hicieron Basso y los juristas democráticos europeos y americanos— como bases precursoras y promotoras de esas “obligaciones” de los Estados.⁽¹⁵⁾

En este sentido, el trabajo de Basso y de todos los colegas testigos, acusadores y relatores de las sesiones del segundo Tribunal Russell no hubiera sido posible sin la acción anónima y heroica de los primeros autores de la (defensa de) la democracia jurídica, es decir de los abogados y juristas latinoamericanos, los cuales —para limitarme en este caso a Brasil— y como recordaba Don Paulo Evaristo Arns, “en aquella época de muchos temores, arriesgaron sus propias vidas y carreras profesionales para dedicarse a defender, en la gran mayoría de los casos gratuitamente, a las víctimas de la violencia política”.⁽¹⁶⁾

En síntesis, en la América de los años 60 y 70, desde Venezuela a Brasil, desde Chile a la Argentina, se trataba de manera eminente de llamar a la defensa de los derechos del hombre y de los pueblos que, según Basso, debían entenderse como reconocidos y tutelados en continuidad con la ya subrayada concepción “constituyente” de la “persona humana” como sujeto de derecho, de los individuos y de los “pueblos”, en cuanto comunidades de múltiples personas organizadas en sociedad.

Esta concepción de la “persona” se entrelazaba y potenciaba en Basso con su ideal socialista de la emancipación de las clases trabajadoras, de

(15) MEZAROBBA, GLENDA, “Entrevista a Juan Méndez, (presidente del International Center for Transitional Justice)”, en *Sur Revista Internacional de Direitos Humanos*, São Paulo, n° 7, año 4, pp. 169/175. Las “obligaciones”, tal como se han ido configurando desde la época de Basso hasta esta primera década del siglo XXI, se pueden sintetizar, siempre de acuerdo con la tipología de Juan Méndez, en: a) investigar, procesar y punir a los violadores de derechos humanos; b) revelar la verdad para las víctimas, sus familiares y la sociedad toda; c) ofrecer una reparación adecuada y las garantías de no repetición; d) alejar a los criminales de los órganos estatales relacionados con el ejercicio de la ley u otras actividades públicas. Ver también MEZAROBBA, GLENDA, “De que se fala quando se diz justiça de transição?”, en Assy, Melo, Dornelles e Gómez (orgs.), *Direitos Humanos: Justiça, Memória e Verdade*, Lúmen Júris, Rio de Janeiro, 2012, pp. 245/259.

(16) ARNS, PAULO E., “Prefacio” a Sá, Munteal e Martins (orgs.), *Os advogados e a ditadura de 1964. A defesa dos perseguidos políticos no Brasil*, Petrópolis, Vozes, 2010.

los grupos subalternos y de los jurídicamente más débiles. Para el Chile de Allende, tal como Basso lo había pensado para Italia en la reconstrucción institucional después de la dictadura, se trataba de valorizar el proceso republicano de constitucionalización de los derechos y del vínculo estratégico entre soberanía popular y democracia.⁽¹⁷⁾

Tercera. Si observamos bien estos “momentos” bassianos en la lenta elaboración cultural de los derechos, que van desde comienzos de los 60 en Venezuela —país en el cual se pensó en dar comienzo, y luego reconocer que se debía abandonar, la lucha armada—, y el final de los 70, cuando ese mismo proceso se cumple en Argentina, podemos darnos cuenta no solo del **desfase** y la **asincronía** entre los tiempos de los intentos revolucionarios, como respuesta al terrorismo de Estado, y los golpes cívico-militares, sino además de cómo esos “momentos” fueron las bases concretas, históricamente determinadas por sus condiciones específicas, de los (comienzos de los) procesos de transición y de sus correspondientes “formas jurídico-políticas de justicia” en cada país.⁽¹⁸⁾

Sirvan, pues, estas reflexiones como base para la memoria y la crónica de los procesos de democratización, tomando en cuenta las múltiples peculiaridades asimétricas y asincrónicas de la construcción social de los derechos y de la justicia en nuestros países, especialmente si queremos hacer una historia comparada de las instituciones con miras a la integración regional en el Mercosur y en la Unasur.

Para ello, considero que sería de posible utilidad comparar la periodización que sugiero con la que han propuesto Ruti Teitel y Paige Arthur en los ensayos recogidos y editados por Félix Reátegui, así como las consideraciones generales de Paulo Abrão y Marcelo Torelly en el ensayo “Democratización y Derechos Humanos: compartiendo experiencias de América Latina”, prefacio al volumen *Justicia Transicional*.⁽¹⁹⁾

(17) Tema que sigue siendo crucial y sobre el que Basso insistió en una de sus obras de mayor relevancia teórico-política, que estuvo también al centro de nuestras conversaciones sobre las instituciones en América Latina. Ver BASSO, LELIO, *Il principe senzascetro. Democrazia e sovranità nella costituzione e nell'altá italiana*, Milán, Feltrinelli, 1958.

(18) Documentado en Torelly, Marcelo D., *Justicia de Transición y Estado Constitucional de Derecho. Perspectiva teórico-comparativa y análisis del caso brasileiro*, Belo Horizonte, Forma, 2012 y, más en general, los casos a nivel internacional, editados por Naomi Roth-Arriaza y Javier Mariezcurrena, *Transitional Justice in the Twenty-first Century. Beyond Truth versus Justice*, Cambridge University Press, Cambridge 2006.

(19) Me refiero a TEITEL, RUTI, “Genealogia da justiça transicional” y PAIGE, ARTHUR, “Como as ‘transições’ reconfiguraram os direitos humanos: uma história conceitual da justiça de transição”, en

Como se puede apreciar, lo que propongo es una periodización todavía inédita para los estudios de historia institucional en América Latina y que, a mi modo de ver, debe reconocer el comienzo de las transiciones democrático-constitucionales en el año 1958, con la caída del régimen dictatorial del general Marcos Pérez Jiménez, bastión de la geopolítica anticomunista —desde el comienzo mismo de la “Guerra Fría” (con la Guerra de Corea 1950-53)— condecorado por el gobierno del presidente Eisenhower y elogiado, repetidas veces, por el Secretario de Estado, John Foster Dulles. Recuérdese que en este período una tercera parte de las inversiones de Estados Unidos en América Latina, y la mitad de las utilidades de las mismas, estaban en Venezuela.

Este comienzo de las transiciones democráticas, y la consecuente constitución de Venezuela de 1961, será radicalmente eclipsado y olvidado por los cambios geopolíticos (e institucionales), sobrevenidos con la Revolución Cubana y la ya nombrada “crisis de los misiles” de 1962.

3. Basso, jurista constituyente y promotor de nuevos derechos de la persona y los pueblos

Pero volvamos a Lelio Basso y a las peculiaridades de su formación filosófica y política como socialista y jurista en la primera mitad del siglo XX europeo.

En este punto es necesaria una advertencia al lector latinoamericano. Mientras en italiano la bibliografía sobre Basso y su obra es muy amplia y diversificada, cronológica y temáticamente, en español y portugués, con la excepción de algunos artículos míos, es inexistente. A lo mejor por las mismas razones por las cuales ha habido una deliberada ignorancia acerca de los contenidos de los archivos que Basso fue acumulando sobre Argentina, Brasil y América Latina en general, y que recién ahora volvemos a estudiar y valorar retrospectivamente como bases documentales de las transiciones democráticas.⁽²⁰⁾ Por lo tanto, en esta oportunidad voy a insistir

Reátegui, (ed.), *Justicia transicional. Manual para América Latina*, Brasilia, Comisión de Amnistía, 2011. Más en general, MALLINDER, LOUIS “*Perspectivas transicionais sobre anistias*”, en *Anistia na era da responsabilização...*, op. cit.

(20) Específicamente con referencia a Argentina, la parte documental que conserva la Fundación Basso está atestiguada en 504 textos recogidos en 12 cajas con sus relativos legajos por un total de 5500 páginas, que constituyen el *Fondo Sezioneinternazionale - Dirittideipopoli*, Sezione 340 Argentina cuyo inventario ha sido realizado por AntonellaCapitanio y Simona Luciani. Respecto de Brasil, las más de 60 mil piezas documentales están conservadas en el

sobre algunos trazos biográficos de Basso que, partiendo desde Italia, nos introducen en la comprensión de sus vínculos con la realidad latinoamericana del siglo pasado.

Entonces, ¿quién era Lelio Basso?

Nació en 1903 en la ciudad de Varazze, Liguria. Se licenció primero en Derecho, en 1925, en la Universidad de Pavia, con una tesis sobre la concepción de la libertad en Karl Marx, y después en Filosofía, en 1931, analizando el pensamiento del teólogo protestante Rudolph Otto, uno de los protagonistas de la escuela neo-kantiana y fenomenológica alemana. Inició así una especial y permanente atención a la cultura cristiana —del cristianismo democrático— que, junto con el marxismo, fue uno de los motivos conductores de su pensamiento durante toda su vida. Todavía muy joven, en 1933, Basso ya colaboraba con “Justicia y Libertad” después de haberlo hecho con Piero Gobetti y escribir para la revista *Rivoluzione Liberale*.⁽²¹⁾

Desde la colaboración juvenil con las revistas del protestantismo italiano, o el diálogo con el dirigente católico popular Giuseppe Dossetti en las columnas de *Cronache Sociali*, hasta su última intervención crítica como senador en el parlamento sobre la revisión del Convenio entre el Estado italiano y el Vaticano,⁽²²⁾ estos antecedentes ayudan a comprender la colaboración de Basso con los juristas europeos cristianos —y católicos en particular— que denunciaron la dictadura de Brasil con el apoyo de monseñor Paulo Evaristo Arns, quien, en 1972, había fundado “Justicia y Paz” de San Pablo, y después fue uno de los coautores del libro *Brasil Nunca*

Fondo Tribunale Russell II (1972-1976), Sezione 342 Brasile del Fondo Dirittideipopoli (1964-1985), Sessioni del Tribunale permanente deipopolirelative al Brasile (1990, 1991, 1999), que corresponden al proyecto de digitalización de documentos denominado “O Brasil no Arquivo da Fundação Lelio e Lisli Basso - ISSOCO”, patrocinado por la Comisión da Amistia del Ministerio de Justicia de Brasil. Con referencia al vínculo con Brasil léanse los imperdibles testimonios de Luiz Inácio Lula da Silva y de José Luis Del Roio, AAVV, Lelio Basso, Milan, Punto Rosso, 2012.

(21) BASSO, LELIO, “Introduzione” en Basso y Anderlini (eds.), *Le riviste di Piero Gobetti*, Milán, Feltrinelli, 1961; NITTI, FAUSTO, “I 60 anni di Basso”, en *Mondo Nuovo*, n° 38, Roma, 1963, SACCÀ, ANTONIO, “Ritratto di Lelio Basso”, en *Il pensiero nazionale*, n° 2, pp. 14/15 y ENZO CALLOTTI, OSKAR NEGTE y FRANCO ZANNINO, *Lelio Basso: teórico marxista y militante político*, Milán, Franco Angeli editor, 1979.

(22) Sobre esta “continuidad” en el diálogo de Basso con los políticos de formación cristiana, remito a ALBERIGO, GIUSEPPE, *Lelio Basso, Scritti sul cristianismo*, Casale Monferrato, Marietieditore, 1983, y acerca de lo indicado respecto al convenio con el Vaticano, véanse sus intervenciones específicas en *Discorsi parlamentari*, Senato della Repubblica, Roma, 1988.

Mais; todas actividades que culminan en el ya citado “*Primeiro Congresso Brasileiro pela Anistia*” del cual Basso fue uno de los protagonistas.⁽²³⁾

Según el testimonio de su amigo Norberto Bobbio, después de varias peripecias en la clandestinidad, Basso reaparecería en Milán en 1943. El encuentro se produjo mientras Bobbio militaba en el *Partido d’Azione* y Basso acababa de fundar el “*Movimento di Unitá Proletaria*”, que luego se uniría con los compañeros del “Centro interno” de Rodolfo Morandi de Milán en el *Partito Socialista di Unitá Proletaria*. No es casualidad que se reunieran el día 25 de julio, memorable para Italia, durante las manifestaciones por la caída de Mussolini, y en ocasión de un encuentro en una sede clandestina del *Partido d’Azione*, en el cual participaban, además, representantes de otros partidos de la Resistencia: Giorgio Amendola, Stefano Jacini, Ferruccio Parri y Ricardo Lombardi para discutir y redactar un documento común respecto a la nueva coyuntura.

Durante los años de lucha contra la dictadura de Mussolini, recuerda Bobbio, Basso fue forjando su combativa personalidad de dirigente: “era uno de los que tenían mayor autoridad en la oposición al fascismo, siendo además un orador eficaz que siempre he admirado y, también, un poco envidiado”.⁽²⁴⁾

Lo cierto es que las elaboraciones jurídico-políticas de la Asamblea Constituyente de 1946 y 1947 representaron para Basso una conquista fundamental para la configuración de la democracia italiana que implicaba el reconocimiento de los derechos sociales (reivindicados por la tradición del socialismo y del comunismo italianos), así como de los derechos de libertad (reivindicados por la tradición del liberalismo político), y los derechos de libertad e igualdad propios de la “persona humana” como sujeto jurídico proveniente de la sistematización constitucional conseguida durante los trabajos de la célebre Comisión de los 75, que terminó sus actividades el 12 de enero de 1947, especialmente en la Primera parte y en el célebre

(23) Para estudiar aquella excepcional iniciativa, JOINET, LOUIS y STASI, MARIO, *Mouvement International des intellectuels catholiques*, Paris, Pax Romana, 1977. Sobre la colaboración de Basso con los católicos durante los trabajos del Tribunal Russell y de la conferencia internacional de juristas que él organizó en mayo de 1976 en Ginebra, la que estableció las bases de la Declaración Internacional de los Derechos de los Pueblos, todos esperamos las memorias específicas de la mayor colaboradora de Basso de ese período, Linda Bimbi.

(24) BOBBIO, NORBERTO, *Autobiografía*, Laterza editor, Bari-Roma 1997, pp. 61 y 188. Sobre Basso y la Resistencia remito también a los testimonios de Leo Valiani, Dario Venegoni, Cesare Mussatti, Giordano Azzi y Luciano Vaccari, en *Lelio Basso, op. cit.*

artículo 3, en el cual las contribuciones de Lelio Basso (junto con Palmiro Togliatti y los legisladores comunistas, democrático-cristianos, liberales y republicanos) fueron de trascendente relevancia para que el concepto de “persona humana” se transformara en uno de los pilares de la reconstrucción democrática de Italia.

Basso y los constituyentes católicos entre los cuales estaban los juristas Giorgio La Pira, Aldo Moro y Giuseppe Dossetti habían dedicado gran atención al tema de la autonomía de la persona como fundamento de los derechos que, en cuanto síntesis del ejercicio efectivo de los “derechos de libertad” y de los “derechos sociales”, según la fórmula del propio Bobbio, debía denominarse “democracia integral”. Por ser el más joven de los juristas de la Comisión constituyente, Moro estableció una relación muy especial con su colega mayor, Basso, que, por su parte, supo apreciar sus recientes *Lezioni di filosofia del diritto*, en las cuales la idea fundamental era la búsqueda de una nueva síntesis que evitara las graves falencias del fascismo y del estalinismo y en la cual la persona humana, en su individualidad y en la sociedad, se volviera protagonista de la nueva constitución del Estado.⁽²⁵⁾

En estas posiciones de los constituyentes tuvo relevancia la de Pietro Calamandrei (del *Partito d’Azione*) que, vinculado a las teorías del joven Bobbio elaboradas en sus años en la Universidad de Camerino, había teorizado los conceptos —que anticipan los de la futura sociología jurídica— de “personas sociales” y de “sociedad de personas” en polémica con la concepción de Carl Schmitt.⁽²⁶⁾

(25) Sobre este aspecto esencial, las consideraciones de Basso a treinta años de la Constitución italiana, en *Stato e costituzione*, Atti del Convegno organizzato dall’ ISSOCO e dal Comune di Alessandria, Venezia, Marsilio, 1977, pp. 65/70 y 86/94. Sobre la peculiaridad histórica del comunismo italiano antes y después de la constitución véase el ensayo de GUALTIERI, ROBERTO, “Palmiro Togliatti, e la costruzione della Repubblica”, en Gualtieri, Spagnuolo, Taviani (eds.) *Togliatti nel suo tempo*, a cargo de, Carocci editore, Roma, 2007, p. 133.

(26) BOBBIO, NORBERTO, “La persona e la società” en *Annali della Facoltà Giuridica dell’ Università di Camerino*, Camerino, 1938 vol. XII (primera parte) y “La persona nella sociologia contemporanea”, vol. XII (segunda parte), pp. 219/255 y 161/177 respectivamente. Añádase que la lección inaugural del curso de Bobbio en el año académico 1945-46 (entonces en la Universidad de Padova) fue de manera significativa titulado “La persona y el Estado”. Sobre la cuestión, FILIPPI, ALBERTO, “La filosofía política de Norberto Bobbio”, en Ansuátegui Roig e Iglesias Garzón (eds.), *Norberto Bobbio. Aportaciones al análisis de su vida y de su obra*, Universidad Carlos III de Madrid/Dykinson, Madrid, 2011, pp. 161/166. Sobre la convergente visión de los demócrata-cristianos presentes en la asamblea constituyente y la constitución italiana, POMBENI, PAOLO, *Giuseppe Dossetti. L’avventura di un riformatore cristiano*, Il Mulino, Bologna 2013.

Vale la pena transcribir, para el conocimiento de los estudiantes latinoamericanos de Derecho y Ciencias Políticas, dos artículos con algunos de los principios fundamentales de la Constitución italiana de 1947, paradigma precursor en Europa y en Occidente en general del Estado Constitucional (democrático y social) de Derecho:

“Art. 1. Italia es una República democrática basada en el trabajo. La soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce en las formas y los límites de la Constitución.

(...)

Art. 3. Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, de raza, de lengua, de religión, de opinión política, de condiciones personales y sociales. Es competencia de la República eliminar los obstáculos de orden económico y social, que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país”.

En los términos jurídico-políticos de Basso, se trataba de dar una colocación como sujetos jurídico-políticos “a los hombres reales”, cuyos derechos preexisten a los de “un gobierno determinado”, derechos que merecen una radical y sustancial “reelaboración” para reconocer su carácter de sujetos históricos “del nuevo (escribía, de manera precursora, Basso en el distante año 1975) derecho internacional”. “O sea, no son únicamente los Estados, como ocurre hoy en día, los que pueden esgrimir el arma del derecho, sino también los pueblos, o sea, los hombres reales, deben ser sujetos o, al menos destinatarios, de normas jurídicas”.⁽²⁷⁾

Basso estaba convencido de que, así como había sido posible y necesario conseguir el crecimiento y la expansión de los derechos reconocidos por la Constitución democrática de 1947 en el contexto italiano, de manera análoga era la propuesta de futuro desarrollo de las instituciones jurídico-políticas de una “democracia real”. A ese primer movimiento histórico europeo de emancipación debía corresponder, con el pasar de los años,

(27) BASSO, LELIO, “I diritti dell’uomo in un mondo in trasformazione”, en *Il risveglio de i popoli. Lega internazionale per i diritti e la liberazione dei popoli*, en AAVV, *Tribunale permanente dei popoli, Le sentenze, 1979-1991*, Verona, Nuova Cultura/Bertanie, 1992, p. 24.

también la extensión y afirmación internacional de los derechos humanos y de los pueblos en los espacios geopolíticos de lo que en la época se llamaban “Tercer Mundo” y, especialmente, América Latina.

La primera etapa de esa extensión conceptual y espacial de los derechos fuera de Italia se inició para Basso con la Conferencia de 1965 en Roma, con un texto original y precursor en la denuncia del imperialismo y del “despotismo económico” de los oligopolios internacionales como obstáculos al ejercicio de lo que él denominaba como “democracia real” en la región.

La conferencia —explicaba Basso— apela a todos para que sumen sus respectivas propuestas, destacando que en América Latina, como en todos los países y en todos los tiempos con sus relativos sistemas políticos, el respeto de los derechos elementales y modernos del hombre, contenidos en la Declaración Universal de 1948, es una condición primordial y esencial para el ejercicio de la **democracia real**.⁽²⁸⁾

En ese innovador razonamiento de defensa de los derechos y de la democracia constitucional en Venezuela se encuentra *in nuce* la concepción con que Basso contribuirá al futuro Tribunal Russell sobre América Latina, que culmina con la ya citada “Conferencia Internacional de Argelia”, de 1978.

Cuando se piensa que esa experiencia inicial de Basso para el reconocimiento y la protección de los derechos humanos en Venezuela tuvo el apoyo de Jean-Paul Sartre y del propio Bertrand Russell, además de muchos intelectuales y políticos de la cultura europea y latinoamericana, podemos entender que acabará siendo un precedente jurídico-político y organizativo muy importante para preparar, en el contexto de la opinión pública internacional, la futura gestación del Tribunal Russell instituido por Basso sobre América Latina (1974-1976).⁽²⁹⁾

(28) BASSO, LELIO, “La violazione delle libertà democratiche in Venezuela”, en *Conferenza Europea per l’ammnistia dei detenuti politici e per le libertà democratiche in Venezuela*, Roma, Edizioni l’Almanacco, 1966. Para una reconstrucción de esa Conferencia, FILIPPI, ALBERTO, “Socialismo e democrazia in America Latina nell’esperienza intellettuale, politica e giuridica di Lelio Basso” en Mulas (ed.), *Lelio Basso: la ricerca dell’utopia concreta*, Roma, Edup/Fondazione Basso, 2006.

(29) Para la documentación, *Atti della prima sessione del Tribunale Russell. Cile, Bolivia, Uruguay, violazione dei diritti dell’uomo*, Venezia-Padova, Marsilioeditore, 1975 y BIMBI, LINDA (ed.), *Tribunale Russell II. Brasile, violazione dei diritti dell’uomo*, Feltrinelli, Milan, 1975. También los esclarecedores ensayos de Linda Bimbi, Salvatore Senese, Elena Paciotti y Raniero La Valle en

Hacemos un llamado —habían escrito, a su vez, los promotores venezolanos de la Conferencia— a todos los pueblos del mundo, a los que participan en la jornada del 8 de junio en Roma y a todos los hombres y mujeres de sensibilidad democrática, para que se redoblen los esfuerzos para el éxito de nuestro único objetivo: que en la patria de Simón Bolívar ningún hombre sea asesinado por sus ideas políticas y que no sea posible arrestarlo por defenderlas.⁽³⁰⁾

Por su parte, Basso concluía su intervención en Roma afirmando la convicción de que para llegar a un “gobierno democrático” capaz de “presentarse como un modelo para los países latinoamericanos”, Venezuela debía, ante todo, eliminar las causas fundamentales que han hundido al país en la precariedad, volviendo difícil la convivencia entre los ciudadanos. El primer paso para ello —insistía Basso— debe ser la amnistía.⁽³¹⁾

En efecto, y tras muchas contradicciones, el “proceso de pacificación” se inició durante la presidencia de Raúl Leoni (1964-1969), comenzando por hacer efectiva la Ley de Conmutación de Penas (1964) que permitió que salieran de las cárceles numerosos presos políticos y preparar las condiciones para la legalización de los partidos de izquierda que habían practicado la lucha armada (menos el grupo guerrillero de Douglas Bravo), y aplicar formas específicas de amnistía— durante la presidencia de Rafael Caldera (1969-1974). Amnistía que, varios años después y en otro contexto jurídico, iba a significar también para Brasil al comienzo institucional de la transición democrática.

Pero, además del precedente constituido por Venezuela hagamos, de nuevo, una breve referencia a la guerra de Vietnam y al apoyo que el pueblo vietnamita obtuvo en Europa por iniciativa de los dos filósofos premios Nobel —Russell y Sartre— y poco después, precisamente, Lelio Basso.

Bertrand Russell, junto con Jean-Paul Sartre, lanzó a la opinión pública el “Tribunal Internacional sobre los Crímenes de Guerra” en Londres, en noviembre

Lelio Basso: la ricerca dell'utopia, op. cit., Sobre el impacto internacional de las actividades del segundo Tribunal Russell sobre América Latina, FRONDATORIO, SIMONA "Le reti di solidarietà per il Tribunale Russell II negli archivi della Fondazione Lelio e Lisli Basso", en Memorie di repressione, resistenza e solidarietà in Brasile e in America Latina, Roma, EDIESSE, 2013.

(30) COMITÉ PROMOTOR, “Prefacio”, *Conferenza europea...*, op. cit., p. 8

(31) BASSO, LELIO, “La violazione delle libertà democratiche in Venezuela”, op. cit., p. 33.

de 1965, el mismo año en el que fue publicado su libro *Crímenes de guerra en Vietnam*. El tribunal trabajó en dos sesiones. En Estocolmo, Suecia, del 2 al 10 de mayo de 1967, y en Copenhague, Dinamarca, del 21 al 30 de noviembre del mismo año. El coordinador de las sesiones fue el escritor yugoslavo y viejo combatiente de la Resistencia europea, Vladimir Dedijer y entre las veinticinco personalidades que las integraban debemos recordar a Günther Anders, Isaac Deutscher, Gisèle Halimi, James Baldwin, Simone de Beauvoir y tres latinoamericanos: el escritor argentino Julio Cortázar, el ex-presidente mexicano Lázaro Cárdenas y la presidenta del Comité Cubano de Solidaridad con Vietnam, Melba Hernández.

Russell había comenzado a pensar en este Tribunal desde abril de 1963 y luego, intensamente, con la Bertrand Russell Peace Foundation, que comenzó a actuar a finales de ese año. En el discurso de presentación del Tribunal, Russell recordaba el siglo dramático en que había vivido, que le enseñó cómo la lucha por la justicia y el derecho eran irrenunciables, desde su juvenil participación “en el caso Dreyfuss y en las investigaciones de los crímenes cometidos por el rey Leopoldo en el Congo”.

Soy capaz de recordar las tantas injusticias que he conocido en estos decenios; sin embargo, en mi experiencia no encuentro ninguna situación comparable a esta guerra (...). No les ocultaré la profunda pasión y admiración que siento por el pueblo de Vietnam. Es por causa de estos mismos sentimientos que no puedo renunciar a mi deber de juzgar el daño que se le ha causado. Nuestra obligación es descubrir y decir todo. Tengo la convicción de que no hay mayor tributo que buscar y divulgar la verdad, nacida de una intensa e inexorable investigación ¡que este tribunal no permita el crimen del silencio!⁽³²⁾

Por su gran experiencia teórica y práctica en el Derecho Público y en el Derecho Penal, Basso tuvo gran relevancia durante los trabajos del Tribunal, hasta el punto de que llegó a presidir la última sesión, después de que Sartre cayera enfermo y no pudiera viajar a Copenhague. Basso, junto con Dedijer, representó la continuidad con el Tribunal Russell sobre América Latina, que Basso comenzó a preparar —como sabemos— durante su viaje a Santiago de Chile en octubre de 1971, invitado por el presidente

(32) RUSSELL, BERTRAND, “Propósitos y objetivos del Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra”, Apéndice a la *Autobiografía*, Barcelona, Edhasa, 2010, p. 1007.

Allende para presidir el Simposio Internacional sobre “Transición al socialismo y la experiencia chilena”.⁽³³⁾

4. La alternativa a los “socialismos reales” en el diálogo con Allende y con Bobbio

Con respecto al otro gran tema que caracterizó los debates que fueron cruciales del pensamiento jurídico y político del siglo pasado, los denominados “socialismos reales”, Basso reconoce que los socialismos hasta entonces realizados —no olvidemos que Basso murió diez años antes de la caída del muro de Berlín y del derrumbe del sistema soviético— no correspondieron a las concepciones ni a las hipótesis contenidas en el pensamiento de Marx ni de Rosa Luxemburgo, su fuente inspiradora principal durante todos los años que tuve diálogo con él, y cuyos escritos (así como los de Basso sobre la genial y combativa dirigente alemana), los socialistas argentinos José Aricó y Jorge Tula dieron a conocer en América Latina.⁽³⁴⁾

Todo ello explica el extraordinario interés de Basso hacia lo que estaba ocurriendo en Chile y su animado diálogo con Allende. Las discusiones y los seminarios organizados en Italia y en Chile por el ISSOCO y la muy especial atención de Basso sobre estos temas —englobados en la vastísima formulación de “transición democrática al socialismo”—, con juristas de diferentes culturas y especializaciones —italianos, chilenos, europeos y latinoamericanos—, generaron una notable cantidad de textos y documentos que en alguna futura década de este siglo se deberán volver a estudiar y —esperemos— practicar, toda vez que se quiera ir construyendo en la sociedad y en las instituciones un socialismo capaz de ser políticamente

(33) Sobre las relaciones del ISSOCO y de la Universidad de Camerino con el gobierno de Unidad Popular y las universidades chilenas, el Ceren y el Cesó, FILIPPI, ALBERTO, “Alessandro Baratta y las relaciones de la Universidad de Camerino y los juristas democráticos italianos guiados por Lelio Basso, con el Ministerio de Justicia del Gobierno de Salvador Allende en el testimonio de Alberto Filippi (con anexa la correspondencia entre Filippi, Luigi Ferrajoli y José Antonio Viera-Gallo)”, en MARTÍNEZ y NIÑO, *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Homenaje a Alessandro Baratta*, Bs. As., Ad-Hoc, 2002, pp. 13/28.

(34) De Basso debe, asimismo, leerse la fundamental introducción a los escritos de Rosa Luxemburgo, *Scritti Politici*, Roma, Riuniti, 1967. No es coincidencia que tanto Aricó como Juan Carlos Portantiero y Jorge Tula hayan contribuido al conocimiento en la América Hispánica tanto de Luxemburgo, Gramsci y Basso como de Bobbio. PORTANTIERO, JUAN C., “Tradición liberal y tradición socialista: sobre el liberalismo de Norberto Bobbio” en *La ciudad futura*, n° 57, Bs. As., 2004; FILIPPI, ALBERTO, “Repensar a Gramsci después de los derrumbes comunistas, a setenta años de su muerte”, en *De Mariátegui a Bobbio. Ensayos sobre socialismo y democracia*, Minerva, Lima 2005, pp. 183/206; y Norberto Bobbio y Argentina. *Los desafíos de la democracia integral*, Bs. As., La Ley, 2006.

la síntesis activa del reconocimiento de los derechos sociales (defendidos por la tradición socialista) y de los derechos de libertad (que provienen de la tradición liberal-democrática).⁽³⁵⁾ Esto se suma al hecho de que Basso, en varias declaraciones públicas, consideró "la invasión" soviética de Checoslovaquia de 1968 como una violación de los derechos a la autodeterminación de los pueblos, así como del derecho internacional, que, por otra parte, encontró

su punto más trágico en América Latina en la dolorosa experiencia chilena, la cual fue una tentativa original de realizar por la vía democrática el socialismo, que se vio brutalmente interrumpido por el bárbaro golpe de los militares, apoyado por la democracia cristiana de Eduardo Frei Montalva y por toda la reacción local bajo la dirección del imperialismo norteamericano.⁽³⁶⁾

Basso, a partir de la perspectiva de la revisión crítica del estalinismo, en ruptura con el Partido Socialista Italiano y para la elaboración de lo que él llamaba "la vía pacífica al socialismo italiano"—crítica que él había comenzado a ejercer inclusive antes de las denuncias de Nikita Krushev—, trabajó para la fundación del Partido Socialista de Unidad Proletaria que presidió desde 1965, hasta su ruptura definitiva con los soviéticos en 1968, en abierta solidaridad con el proyecto "socialismo dalvolutoumano" de Alexander Dubček, depuesto con la intervención militar de los países del pacto de Varsovia.⁽³⁷⁾

La "cuestión checoslovaca" y la represión impuesta por Moscú a los intelectuales y militantes del socialismo en Praga provocaron la fuerte denuncia de Sartre, que al año siguiente a la invasión escribió la introducción a un volumen con testimonios de los protagonistas de lo que se llamaría la "Primavera de Praga", entre ellos Karel Kosik y Václav Havel, y que lo llevó a descalificar a los dirigentes soviéticos utilizando el estigma peyorativo "de la cosa socialista", negación evidente del socialismo como idea y como

(35) Textos sobre la imaginada transición chilena al socialismo parcialmente recogidos en *L'esperienza cilena. Il dibattito sulla transizione*, Il Saggiatore, Milano 1974 y "Seminario Internacional Estado y Derecho en un período de transformación", en *Cuadernos de la Realidad Nacional*, Ceren, Santiago 1016, 1973.

(36) BASSO, LELIO, "Introducción", en Aricó y Tula (eds.) *Socialismo y revolución*, Bs. As., Siglo XXI, 1983, p. 23.

(37) BASSO, LELIO, *Da Stalin a Krusciov*, Milán, Avanti, 1962; "Checoslovachia: una sconfitta per il movimento operaio", en *Problemi del Socialismo*, n° 32-33, julio-agosto 1968; y su entrevista a *Mondo Operaio*, "Il PSI negli anni del frontismo", Roma, julio-agosto 1977.

“praxis de la libertad”.⁽³⁸⁾ En América Latina, la invasión rusa también tuvo notables repercusiones en la discusión entre las fuerzas de la izquierda. En Venezuela, la mayoría de los dirigentes del Partido Comunista, encabezados por Gustavo Machado, Pompeyo Márquez y Teodoro Petkoff, radicalizaron la oposición a la política internacional y latinoamericana de la URSS, y comenzaron el proceso de fundación de una fuerza política “nacional y antiimperialista” con el nombre de Movimiento al Socialismo.⁽³⁹⁾

Los problemas jurídicos y políticos de la que había sido la utopía institucional de la transición al socialismo en Chile —tan heroicamente simbolizada por Allende— estaban de alguna manera implícitos y presentes en la interpretación que Basso había dado de la misma Constitución italiana.

Para él, dicha Constitución no solo representaba una profunda ruptura con el régimen mussoliniano y con la monarquía, sino que en virtud de lo que él denominaba “los elementos de contradicción”, la Constitución hacía posible el avance hacia una sociedad futura más democrática y socialista.

Mi concepción del marxismo que recientemente he tenido la oportunidad de desarrollar en varios ensayos sobre la concepción marxista del Estado, partía de la idea de que la sociedad burguesa, al ser una sociedad contradictoria, refleja estas contradicciones también en el Estado, que no es, por consiguiente, un bloque compacto de poder al servicio de la clase dominante, sino un lugar de enfrentamiento y lucha en el que es concebible también una participación antagonista de la clase trabajadora. Ello significaba que, aun si no teníamos ninguna posibilidad de elaborar una Constitución socialista, no debíamos limitarnos por ello a hacer una Constitución burguesa, sino que teníamos posibilidades de incluir elementos de contradicción incluso dentro del sistema constitucional.⁽⁴⁰⁾

(38) SARTRE, J. P., “*Le socialisme qui venait du froid*”, en Liehm (comp.) *Trois générations. Entretiens sur le phénomène culturel tchécoslovaque*, París, Gallimard, 1970.

(39) Como texto clave de esa polémica, PETKOFF, TEODORO, *Checoslovaquia: el socialismo como problema*, Caracas, editorial Domingo Fuentes, 1969, que fue atacado con indignado desprecio nada menos que por Leonid Brézhnev, y sobre el que debatimos en Roma pocos meses después resaltando los valerosos juicios de Teodoro en un encuentro con Basso, Emo Egoli (del Partido Socialista Italiano y gran conocedor de la política Checoslovaca) y Renato Sandri, responsable de América Latina en la Sezione Esteri del Partido Comunista Italiano.

(40) BASSO, LELIO, “*Il contributo dei socialisti*”, en *Rinascità*, n° 5, 1978, pp. 21/22.

Quiero añadir un dato emblemático y todavía muy poco conocido: todas las elaboraciones sobre la transición en las que trabajaron Allende y sus colaboradores más cercanos culminaron con un proyecto de reforma de la Constitución chilena para un “Estado Democrático y Soberano” que el presidente había pensado someter, junto a la pregunta sobre la “validez” de su permanencia en la presidencia, a “plebiscito constitucional” para el día 11 de septiembre de 1973. Al tanto de la existencia de esta notable iniciativa política que fue la “propuesta plebiscitaria” de Allende, los militares “anticiparon” el golpe para ese mismo día en el que estaba prevista la consulta popular.⁽⁴¹⁾

En efecto, ya el 5 de septiembre de 1972 (justo un año antes del golpe), Allende había hecho entrega a cada partido de la coalición de Unidad Popular de la versión definitiva de las “Bases para la Reforma de la Constitución Política del Estado”, como primer paso para iniciar un amplio debate nacional del documento de reforma que debía culminar con su presentación ante el Congreso y su posterior votación en referéndum. Era indispensable, “para dar continuidad a la democracia”, un debate constituyente como propulsor de una (nueva) hegemonía cultural, jurídico-política democrática, fruto —“por vez primera” en Chile— de una toma de conciencia social en la cual todos los ciudadanos definirían los principios esenciales de su ordenamiento jurídico, político y económico-social.

El presidente pronunció un discurso en el que trazó los lineamientos generales del proyecto político constituyente para avanzar hacia “más democracia”, el que concluía exhortando a “que el pueblo, por vez primera, entienda que no es desde arriba, sino que debe nacer de las raíces mismas de su propia convicción esta nueva Carta Fundamental, que le dará su existencia como pueblo digno, independiente y soberano”.

A pesar de las trágicas experiencias de la historia sudamericana, Allende confiaba —con su extremo amor de patria— en que en Chile no se

(41) Sobre las “Bases para la reforma de la Constitución política del Estado” y el texto del proyecto final que se iba a llevar a la consulta de los chilenos, GARCÉS, JOAN, *El Estado y los problemas tácticos en el gobierno Allende*, Barcelona-Madrid, Siglo XXI de España, 1974; *Democrazia e controrivoluzione in Chile. Un’analisi del governo di Allende fino al colpo di Stato*, Milán, Il Saggiatore, 1977; ALLENDE, SALVADOR, “Prólogo”, *Obras escogidas*, Santiago de Chile, Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos Simón Bolívar/Fundación Presidente Allende, 1992. Sobre la imposibilidad, en ese contexto de la Guerra Fría y de la “coexistencia pacífica”, de la transición chilena al socialismo, LAGOS, RICARDO, *Así lo vivimos. La vía chilena a la democracia*, Madrid, Taurus, 2012.

repitiera lo que había ocurrido en Argentina con el golpe contra Juan Domingo Perón, en 1955, o en Brasil con el aún más inquietante y reciente contra Goulart. Se auguraba y pensaba que el pueblo y —cuando menos— parte de las fuerzas armadas iban a mantenerse fieles a la legalidad institucional.

Además, vale la pena recordar ahora, en este comienzo de siglo XXI, otro intenso diálogo que Basso mantuvo en torno a la crítica jurídico-política a los “socialismos reales” con su colega el senador Norberto Bobbio.

Quiero citar aquí, en reconocimiento y homenaje a la estima intelectual que los unió, algunos párrafos de las últimas dos cartas (inéditas en América Latina y en Italia), se intercambiaron pocas semanas antes de la muerte inesperada de Basso, en las cuales reflexiona con su amigo acerca del sentido político e intelectual de su larga vida militante.

La cuestión de fondo era la falta de una “teoría del Estado” y de su posible, como supuesta, extinción en el pensamiento de Marx. Bobbio le escribe a Basso —el 8 de junio de 1978— agradeciendo las

respuestas que le había dado respecto de las dudas acerca de la extinción del Estado. Me limito a decir que respuestas como las que había dado serían más convincentes si no fuesen las que encontramos frente al socialismo real, esto es, un Estado en el cual, por un lado, no se ha realizado un proceso de extinción y en el cual la falta de una teoría del Estado de transición terminó considerando, como buenas, soluciones aberrantes, como es el caso del partido único, etc. (...) Creo, en conclusión, que no se puede ignorar lo que sucedió, en la medida en la cual las revoluciones socialistas se revelaron portadoras de doctrinas y prácticas despóticas. La “crisis” del marxismo de la que tanto se habla no es la invención caprichosa de algunos obstinados ideólogos “burgueses” o “reaccionarios”, sino que es la consecuencia de un estado de cosas muy diferente de lo que se suponía en las previsiones de los marxistas de todas las tendencias...

El 27 de junio, Basso le respondía reconociendo que

... no es suficiente atribuirse el nombre de “socialismo real” para ser verdaderamente socialistas y, sobre todo, marxistas. En un libro en el que estoy trabajando hace años [publicado

póstumamente con el título *Socialismo e rivoluzione*, en 1979] trato de demostrar que Marx no tuvo verdaderos continuadores, por lo menos en el marxismo oficial, o sea, la socialdemocracia alemana y el bolchevismo soviético. El leninismo es una cosa profundamente distinta y, especialmente, en sus aplicaciones sucesivas, tiene bien poco que ver con el marxismo, con la excepción de que se apropiaron del nombre (...). Dicho esto estoy de acuerdo contigo en el sentido de que lo que se había llamado "marxismo" está en una gran crisis puesto que se ha revelado un fracaso total, pero no considero que se deba llegar a la conclusión que proponen los "*nouveaux philosophes*" (que me parecen diletantes superficiales) y muchos otros, de que se deba considerar también en crisis el pensamiento de Marx. Al contrario, creo que solo en la actualidad se dan las condiciones para poder entender y sacar, al mismo tiempo, las debidas consecuencias prácticas. Este ha sido el objetivo de mi vida de militante, si bien en esto, como en otras tantas cosas, he sufrido derrotas, que no me desanimaron, de tal manera que pretendo continuar esta batalla".⁽⁴²⁾

Lo cierto es que, para Basso, la centralidad de la tutela de los derechos humanos, incluyendo los que actualmente denominamos como fundamentales, eran considerados, sin vacilación alguna, como las bases mismas de la democracia institucional, formal y sustancial.

5. Política, historia e historiografía de los derechos en una perspectiva comparada

Para ir terminando estas reflexiones, vuelvo sobre el punto central de la experiencia bassiana, referido a la construcción política y a la constitucionalización jurídica de los derechos. Y, en lo específico de Sudamérica, a las diferentes dinámicas de las transiciones democráticas que tiene relevancia para nuestros estudios de derecho constitucional comparado y, más en general, de historiografía de los derechos y de la justicia transicionales. Y

(42) Ambas cartas han sido transcritas del archivo Bobbio que es mantenido en el Centro de Estudios Piero Gobetti, en Turín. Agradezco a los archivistas, a Piero Polito y a la familia Bobbio por la atenta asistencia que me han prestado para poder citar aquí esta correspondencia. Sobre la larga amistad intelectual entre los dos, FILIPPI, ALBERTO, "Lelio Basso y Norberto Bobbio: una relación muy especial en la cultura jurídica italiana", en *Jueces para la democracia*, n° 68, Madrid, 2010, pp. 34/44.

lo hago volviendo a hacer referencia a las tres intervenciones que Basso hizo en ocasión de los treinta años de la Constitución italiana. Basso insistía en subrayar la peculiaridad de la Constitución del 47, es decir, su discontinuidad y ruptura radical respecto al pasado europeo. Respecto a la francesa de 1946 (que sustancialmente retomaba la de 1871), y la alemana de 1949, basada en la de Weimar (1919), que en realidad (y dado de que era provisional, en espera de una futura unificación de las dos Alemanias) se denominó (solo) *Grundgesetz*, "ley fundamental". La gran innovación de la italiana, en cambio, fue que había ido construyéndose en las luchas cotidianas, sociales, culturales y políticas contra el régimen fascista, germinando y verificando ideas de justicia y libertad como valores comunes e irrenunciables de una (nueva) hegemonía democrática.

La experiencia histórica concreta había sido la nutriente popular e intelectual de la arquitectura constitucional y, en cuanto tal, se volvía un paradigma que, a su vez, constituía un proyecto jurídico y político abierto al futuro, y a su progresiva realización en el tiempo. Proyecto, agrego yo, que ha sido posible —y sigue siendo posible— estudiar como uno de los primeros —para no decir **el primero**— de las transiciones democráticas occidentales. Con esa conciencia jurídico-política "constituyente", Basso pudo —y podemos nosotros— entender, comparar, analizar nuestras experiencias jurídico-políticas en el ámbito de las actuales situaciones, más o menos avanzadas, de las transiciones en nuestros países. Experiencias, respecto a las cuales —y en diálogo y reconocimiento hacia Basso, pocos meses después de su muerte en 1978— hacía un balance en el capítulo final del primer volumen de mi obra sobre la configuración institucional de la América Latina. Allí sostenía la convicción de que nos encontrábamos en ese entonces frente a la necesidad de llevar a cabo una doble lucha jurídico-política, contra las dictaduras y contra el capitalismo de los monopolios multinacionales, lucha que se imponía como indivisible, combatida al mismo tiempo contra el "despotismo político" y en contra del "despotismo económico". Repito: la democracia formal y sustancial era la vía obligada para superar ambas formas de despotismo, en tiempos y modos que entonces desconocíamos.⁽⁴³⁾

(43) FILIPPI, ALBERTO, *Teoria e storia del sottosviluppo latinoamericano*, Nápoles, Facoltà di Giurisprudenza, Joveneeditore, 1981, pp. 274/75. El texto de Basso al que hacía referencia es "Il Capitalismo contemporaneo", en AAVV, *Conquiste democratiche e capitalismo contemporaneo*, Milán, Feltrinelli, 1957. La conexión entre las variaciones mundiales del capitalismo y el subdesarrollo había sido analizada en el número especial de la revista *Problemi del Socialismo*

Punto culminante del itinerario conceptual, al cual después se sumaron las teorizaciones de Basso y de los intelectuales y juristas que fueron sus colaboradores directos, o aquellos que colaboraron con la Fondazione a partir de los años 80, o los que compartieron la "vocación constituyente" a nivel internacional de Basso, fue la ya mencionada "Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos" (4 de julio de 1976), cuya actualidad, tres décadas después, continua siendo sorprendente porque se consiguió que muchos de estos invocados derechos y su consecuente jurisdicción fueran vertidos tanto en las deliberaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas cuanto en las instituciones de derecho público internacional y en los tratados regionales. Quiero recordar específicamente algunos grupos de tales derechos enumerados en la Declaración de 1978: el derecho a la autodeterminación y la existencia de los pueblos; los derechos económico-sociales; el derecho a la cultura; el derecho al medio ambiente y a los recursos naturales; el derecho de las minorías "a sus propias identidades, tradiciones, lenguas y patrimonios culturales".⁽⁴⁴⁾

Quiero concluir citando las conclusiones que Basso había obtenido de las experiencias de los Tribunales Russell y los Tribunales Permanentes de los Pueblos concebidos como etapas sucesivas, e históricamente necesarias, en la construcción de los derechos, de la democracia y de la paz.

El final del siglo XVIII vio la proclamación de los derechos del hombre, que el siglo XIX recogió y desarrolló. Antes que se concluya el siglo XX, nosotros auspiciamos una "carta fundamental" de los derechos de los pueblos que el siglo XXI deberá desarrollarse plenamente y efectivizarse. Solo cuando las desigualdades y los privilegios sean eliminados, los hombres encontrarán su dignidad pisoteada, y el mundo encontrará la paz.⁽⁴⁵⁾

Sin embargo, no entraremos plenamente en este siglo XXI si no saldamos críticamente, partiendo de la reflexión histórica, individual y colectiva, nuestras deudas con el pasado. Se trata de reconocer que las denuncias

del que fui curador junto con Saverio Tutino, *América Latina: imperialismo e sottosviluppo*, (año X, mayo-agosto 1971, pp. 46/47) número precedido por mis artículos sobre: "Un modelo storico-strutturale del Sottosviluppo", en *Problemi del Socialismo*, año XI, n° 42, Roma 1969, y "América Latina: ildibattitosul capitalismo dipendente", en *Mondo Operaio*, n° 12 y 13, Roma 1973, 1974.

(44) BASSO, LELIO, "I dirittidell'uomo in un mondo in trasformazione", en *Tribunale Permanente dei Popoli...*, op. cit., p. 23.

(45) BASSO, *ibid.*, p. 26.

de terrorismo de Estado marcaron el comienzo de la apelación al derecho y al ejercicio de la memoria y a la justicia como ejes de la lucha democrática, porque se daba así inicio, como hemos podido ver, a la transición jurídico-política democrática en la cual todavía estamos inmersos y comprometidos.

Como es sabido, a nivel del derecho interno y del derecho internacional de los derechos humanos se han ido configurando, durante las cinco décadas posteriores a la acción de Basso —e interpretando también su legado—, una relevante comunidad de derechos que descienden, directa e indirectamente, del reconocimiento por parte de las personas/víctimas o de la sociedad/victimizada, de su necesaria reparación, rompiendo la impunidad constitutiva de los sistemas dictatoriales. Me refiero al derecho a la justicia (dentro o fuera del propio país); al derecho a la verdad (a través del conocimiento de los hechos históricos y de sus denuncias hechas entonces o a posteriores); al derecho a la reparación/compensación (desde los resarcimientos económicos hasta los simbólicos, por parte de la comunidad); al derecho a las reformas jurídico-políticas de leyes, normas y reglamentos que habían permitido el ejercicio de la tortura, de las desapariciones, etc.

En síntesis: estamos viviendo —todavía, en este comienzo de siglo— las fases cruciales de un largo período de transición, que ha generado una justicia “históricamente determinada” y durante el cual los procesos de democratización, de extensión y consolidación de la hegemonía democrática van incluyendo a los “nuevos” sujetos, los que en el período fueron excluidos, reprimidos o eliminados por la represión dictatorial. En todas estas etapas de lucha por el derecho, en tantos años se fue construyendo la democracia en nuestros países. Porque **tenemos el derecho a saber y, en contrapartida también tenemos el deber de recordar.**

Con estas consideraciones en torno a la originalísima personalidad del jurista y político Lelio Basso he tratado de evocar el contexto histórico europeo y americano así como la concepción jurídico-política que permitió que se hicieran escuchar, en Roma y en Bruselas, los testimonios y la documentación, dolorosa y valiosísima, de los crímenes de las dictaduras y los de lesa humanidad perpetrados en América Latina; documentación que ahora, gracias a la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia, a Paulo Abrão y a Marcelo Torelly— regresa finalmente a su lugar de origen, para romper el silencio de estos cuarenta años e integrarse en la memoria de la resistencia y de la dignidad del pueblo brasileiro.



Material de lectura de la cátedra de criminología de Matías Bailone
www.matiasbailone.com